

41-20000

Neiva,

Señor
 ALEXANDER FALLA GALEANO
 Calle 67 No 19 - 04
 Neiva - Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-568968-4100

Fecha: 2017-10-19 10:24:49

CORREO CERTIFICADO GALEANO

No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: ALEXANDER FALLA GALEANO
 NIT/CC: 11.636.657
 Radicado: 116 -2017

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO** a ALEXANDER FALLA GALEANO, identificado con C.C No. 11.636.657 del contenido de la Resolución **No 690** de fecha 29 de Septiembre de 2017. Por medio del cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución del Proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario

Cordialmente,



NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ

Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo 1 folio

Elaborado: Gladys Pastrana
 Revisó: Napoleon Ortiz





Servicios Postales Nacionales S.A.
 DG 2630 0028779
 Línea N.º 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
 Dirección: CL 21 N.º 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Ciudad: NEIVA, HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078

Envío: RN844706465CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: ALEXANDER FALLA GALEANO
 Dirección: CL 67 19 04

Ciudad: NEIVA, HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410008

Fecha Admisión: 19/10/2017 20:59:22

Mi. Transp. Lic. de camp. 000000 del 01/05/2016
 Mi. Lic. Res. Mensual Express 00007 del 01/09/2016



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917.9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO NEIVA
 Orden de servicio: 6834227

Fecha Admisión: 19/10/2017 20:59:22
 Fecha Aprox. Entrega: 20/10/2017

4015
000

Remitente

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
 Dirección: CL 21 N.º 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Ciudad: NEIVA, HUILA
 Teléfono: 8604700
 Depto: HUILA

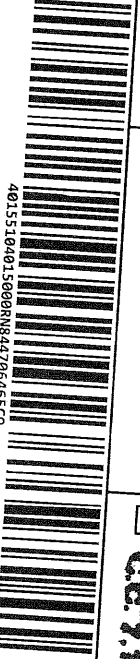
Destinatario

Nombre/ Razón Social: ALEXANDER FALLA GALEANO
 Dirección: CL 67 19 04
 Ciudad: NEIVA, HUILA
 Depto: HUILA

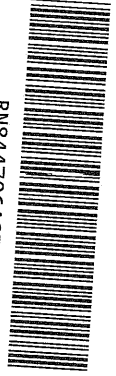
Valores	
Peso Físico(g/s):	200
Peso Volumétrico(g/s):	0
Peso Facturado(g/s):	200
Valor Declarado:	\$0
Valor Flete:	\$5.200
Costo de manejo:	\$0
Valor Total:	\$5.200

Código Postal: 410008
 Código Operativo: 4015000

Dirig. Contener. *Medida 67 con*
 Observaciones del cliente: *en 23*



40155104015000RN844706465CO



RN844706465CO

Causa Devolución:

<input checked="" type="checkbox"/> RE	Remisado No existe	<input type="checkbox"/> C1	Cerrado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> PA	Fallecido
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> AG	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DI	Dirección errada	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. _____
 Fecha de entrega: *20/10/17* Hora: *14:00*

Disponible: *Barbara Suarez*
 C.C. *7.722.869*
 Gestión: *Barbara Suarez*

4015
510

PO. NEIVA SUR

Principal Digital LLC, Calles Digital 251 #35 A-55 Bogotá / www.ZanarDigital.com.co / Tel. Ecuador: (03) 4722111. Mi Transporte Lic. de camp. 000000 del 01/05/2016. Mi Lic. Res. Mensual Express 00007 del 01/09/2016

Publica



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico





República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
 ALEXANDER FALLA GALEANO
 Calle 67 No 19 - 04
 Neiva - Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-568968-4100
 Fecha: 2017-10-19 10:24:49
CORREO CERTIFICADO GALEANO
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: ALEXANDER FALLA GALEANO
 NIT/CC: 11.636.657
 Radicado: 116 -2017

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO** a ALEXANDER FALLA GALEANO, identificado con C.C No. 11.636.657 del contenido de la Resolución **No 690** de fecha 29 de Septiembre de 2017. Por medio del cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución del Proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo 1 folio

Elaborado: Gladys Pastrana
 Revisó: Napoleon Ortiz

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

<http://siga:8052/>

19/10/2017



RESOLUCION No. 690

Neiva, veintinueve (29) días del mes de Septiembre de 2017

(SENTENCIA)

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: ALEXANDER FALLA GALEANO
C.C./NIT: 11.636.657
No.: 116-2017

El funcionario Ejecutor del Despacho de Jurisdicción Coactiva de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3º del artículo 116 de la constitución Nacional, el artículo 112 de la ley 6ª de 1992, el Decreto reglamentario 2174 de 1992 y las resoluciones 2514 del 3 de marzo de 1992, 0323 del 3 de febrero del 2001, 0615 del 4 de abril del 2003, 1205 del 25 de septiembre de 2001 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 1418 del 06 de julio de 2017 emanada de la Dirección Regional del ICBF Huila.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, Libro Resolución de Mandamiento de Pago de Fecha 3 de mayo de 2017, en contra del señor **ALEXANDER FALLA GALEANO**, Identificado con **CC No. 11.636.657**, por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte (\$475.950) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la ley 1066 de 2006, el mandamiento de pago se notificó el día 21 de septiembre de 2017 a través de Pagina Web, y que vencido el término legal no procedieron al pago de la obligación ni interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No **268**, de fecha 3 de mayo de 2017.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E.T

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de **ALEXANDER FALLA GALEANO**, identificado con **CC No 11.636.657**, en los términos del Mandamiento de Pago debidamente ejecutoriado.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar,

